

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

Mediante sentencia con fecha del 30 de junio de 2023 el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN dispuso:

PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la Sentencia proferida por el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN el 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DECLARAR que le asiste derecho a la masa sucesoral de la causante, MARÍA TERESA ORTIZ DE ARREDONDO, al reconocimiento y pago del auxilio funerario, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a favor de la masa sucesoral de la causante, MARÍA TERESA ORTIZ DE ARREDONDO, la suma de \$4.389.000 por concepto de auxilio funeraria, correspondiente al 100% de los gastos de entierro de la causante.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar la indexación sobre la suma reconocida por concepto de auxilio funerario, según se indicó en la parte motiva.

10

QUINTO: CONDENAR en costas a la demandada y en favor de la masa sucesoral, las agencias en derecho serán liquidadas por el A quo.

Sin costas en el grado jurisdiccional de consulta.

SEXTO: ORDENAR la devolución del expediente al Juzgado de origen.

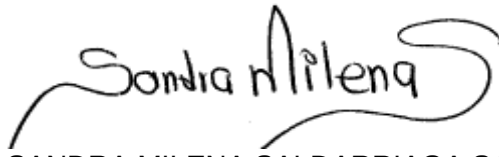
NOTIFIQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

Así las cosas, esta secretaría se dispone a CUMPLIR lo resuelto por el Superior, según providencia que antecede. Y en consideración a lo ordenado en la sentencia emitida por este despacho judicial, se procede por la secretaría del despacho a liquidar las costas en relación a la decisión adoptada en el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA. Las costas en mención estarán a cargo DE LA ACCIONADA COLPENSIONES y a favor DE LA ACTORA en los términos que a continuación se enuncian:**

AGENCIAS EN DERECHO	\$658.000
GASTOS PROCESALES	\$0
TOTAL	\$658.000



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria.

ANOTACIÓN: Cabe anotar que las costas impuestas a cargo del actor y a favor de la accionada en la sentencia de única instancia con fecha del 22 de noviembre de 2022, fueron REVOCADAS por el superior en sentencia del 30 de junio de 2023.



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 18 de octubre de 2023

RADICADO 05001 41 05 007 2022 00467

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho en la constancia secretarial que antecede.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e15a981c45e06537c3669c6090bb32933eed8918acf1a56778c233a2cbcbfd5**

Documento generado en 18/10/2023 09:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>